

|   |  |                             |
|---|--|-----------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [1]                  |
|   |  | CÓDIGO:<br><br>MEDE.300.200 |
|   | <b>RESOLUCION No. 465- 20</b><br><b>(SEPTIEMBRE 22 DE 2.020)</b><br><b>RECONOCIMIENTO</b>  | <b>VERSIÓN 1</b>            |

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **JOSE PATROCINIO SANTADER SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.242.651 expedida en Bogotá D.C y la señora **FANNY MILLAN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.380.971 expedida en Cartago, propietarios del predio ubicado en la Carrera 5 # 16B-49 Manzana F Lote # 2, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0158.0002.000 de la Urbanización Los Álamos I Etapa y Matrícula Inmobiliaria No. 375-13930, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 2-3381 del 15 de septiembre del 2020, para vivienda Unifamiliar en cinco (5) niveles.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora José Patrocinio Santander Sánchez y Fanny Millán; **3)** Certificado de tradición No. 375-13930 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Arquitecto (a) Víctor Hugo Giraldo Ramírez No. 17700-18082; **5)** Certificación del (la) Arquitecto (a) Víctor Hugo Giraldo Ramírez expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del (la) Ingeniero (a) Jesús David Velásquez García No. 25202-78262; **7)** Certificación del COPNIA del (la) Ingeniero (a) Jesús David

|   |   |                                       |
|---|---|---------------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b>        | PAGINA [2]<br>CÓDIGO:<br>MEDE.300.200 |
|   | <b>RESOLUCION No. 465- 20</b><br><b>(SEPTIEMBRE 22 DE 2.020)</b><br><b>RECONOCIMIENTO</b> | <b>VERSIÓN 1</b>                      |
|   |   |                                       |

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Velásquez García; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura 717 del 14 de mayo de 1987 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago Valle; **10)** Peritaje técnico elaborado por el (la) Ingeniero (a) Jesús David Velásquez García 11 de septiembre de 2020; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico ocho (8) firmados por el (la) Arquitecto (a) Víctor Hugo Giraldo Ramírez; **12)** Cd (1) uno.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que el Peritaje Técnico presentado por el (la) Ingeniero(a) JESÚS DAVID VELÁSQUEZ GARCÍA con Matrícula Profesional No. 25202-78262, da el siguiente concepto que *“Concepto favorable al comportamiento de la estructura”*.

g) Que La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) a VÍCTOR HUGO GIRALDO RAMÍREZ con Matrícula Profesional N° 17700-18082.

h) Que la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, aprueba la documentación presentada por el señor JOSE PATROCINIO SANTADER SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.242.651 expedida en Bogotá D.C y la señora FANNY MILLAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.380.971 expedida en Cartago.